

Becas Titulación Universitaria de Máster

El presente documento recoge aquellos apartados de la Política de becas, prácticas y estancias formativas del Instituto Tecnológico de Aragón, de aplicación a las convocatorias, selección y desarrollo del periodo formativo de Titulados Universitarios Máster.

➤ Destinatarios

Se convocarán becas para la formación de personas que hayan finalizado la titulación de Máster Universitario siempre y cuando hayan obtenido la correspondiente titulación universitaria dentro de los últimos 3 años previos a la solicitud de la beca de manera que la beca pueda proporcionarle una mayor facilidad para su inserción en el mercado laboral.

Por lo tanto estos destinatarios podrán acceder a las siguientes tipologías de becas:

- Becas para la formación de Investigación e Innovación
- Becas para la formación en Servicios

➤ Requisitos

Es imprescindible estar en posesión de las titulaciones requeridas o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición o estar en situación de obtenerla durante el curso académico correspondiente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cada caso, el proyecto de fin de máster, en aquellas titulaciones dónde se requiera, podrá concluirse durante la vigencia del primer año de beca, siempre y cuando acrediten en el momento de la solicitud tener aprobados como mínimo el 90% de los créditos del total de créditos necesarios para la obtención del título correspondiente.

Es imprescindible para contemplar la posibilidad de una prórroga de la beca el haber aprobado la totalidad de los créditos que dan derecho a la obtención de la titulación universitaria.

Para ser incluido en la selección y proceder a la valoración de las candidaturas recibidas según los requisitos solicitados en el perfil de la beca, los posibles candidatos deberán aportar toda la documentación requerida en la publicación de la beca en el momento de formalizar la solicitud.

Para realizar la selección se atenderá al cumplimiento de los requisitos definidos para cada beca en el perfil de la solicitud interna realizada. Las valoraciones de los candidatos se llevarán a cabo según los criterios indicados en dicha solicitud de interna de beca y teniendo en cuenta la documentación aportada por los candidatos en el momento de su formalizar su solicitud.

➤ Periodo y condiciones de disfrute de la beca

Las becas tendrán una duración inicial de un año desde la fecha de comienzo que determine la resolución de concesión de la beca, existiendo la posibilidad de prorrogar anualmente la beca a través de diferentes periodos formativos.

La posibilidad de prórroga de la beca, estará condicionada tanto por la existencia de disponibilidad presupuestaria como por la aprobación de la memoria que obligatoriamente deberá presentar el becario/a al final de cada periodo anual, donde se recogerá el aprovechamiento del plan formativo establecido para la beca y para la persona incorporada a la misma, así como los periodos formativos futuros que supongan el desarrollo máximo del talento de las personas en periodo formativo.

El periodo de disfrute de la beca, así como la duración total y los diferentes periodos intermedios dependerán, en cualquier caso, de la titulación de acceso a la misma y, la trayectoria formativa y obtención de titulaciones que durante el trayecto formativo centrado en el desarrollo de la trayectoria técnica, científica y/o de innovación que realice la persona en formación.

Las becas convocadas para las titulaciones de Máster Universitario, tendrá la duración inicial de un año, prorrogable en un segundo año de duración. En base al cumplimiento de los objetivos de formación correspondientes, podrá realizarse un cambio de régimen de beca de formación, pasando a formalizar un nuevo periodo formativo a

través de un contrato de formación e prácticas que, a su vez, tendrá una duración inicial de doce meses prorrogables hasta el máximo de 24 meses de duración.

Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca, sede central de ITAINNOVA o sede de ITAINNOVA en Walqa, en la fecha que se indique en la resolución de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará, salvo fuerza mayor acreditada, la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El disfrute de la beca, y por lo tanto la condición de becario/a, en ningún caso supondrá, durante los dos primeros años, relación laboral con ITAINNOVA. Asimismo ITAINNOVA no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario/a a su plantilla a la finalización de la beca concedida, o a la prórroga de la misma bajo cualquier otra modalidad de beca del Instituto.

El disfrute de la beca se ajustará a la Normativa Interna del Instituto para sus becarios/as constituyendo ésta la carta de derechos y obligaciones del becario/a durante su estancia en ITAINNOVA.

La beca será incompatible con el disfrute de otras becas o ayudas así como con remuneraciones en concepto de salarios.

Con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada anualidad de beca en el Instituto, el tutor de la beca remitirá al Responsable de División o Unidad correspondiente una memoria de dicho becario/a, con una valoración final de la misma. El Responsable de dicha División o Unidad, a la vista de la memoria presentada, hará una ponderación de los resultados y esfuerzos formativos obtenidos por el becario/a, así como de la importancia de los trabajos realizados. El Responsable de División o Unidad realizará a la Dirección la propuesta de prórroga o, en su caso, de paso a un régimen de beca de contratación en prácticas.

Los becarios/as seleccionados para la contratación firmarán un contrato en prácticas con el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de Trabajadores.

La duración del contrato en sus fases de grado o máster no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año, ajustándose la duración de la contratación y prórroga, en su caso, al periodo formativo y aprovechamiento del mismo.

Las personas contratadas en esta modalidad se ajustarán al proceso de acogida del Instituto, de manera que, sin perjuicio del seguimiento previsto durante el mismo, al

final del primer periodo de contratación se realice memoria de los progresos obtenidos en el periodo global de duración de la beca.

Trayectoria formativa de las becas de titulación universitaria

Aquellas becas de formación convocadas para las titulaciones de máster, podrán realizar un periodo formativo que suponga, en su caso, el disfrute de un periodo de formación asociado a la titulación de doctorado.

Para el paso de periodos formativos asociados a la titulación de convocatoria e incorporación a la beca, a periodos formativos asociados a titulaciones relacionadas con doctorado, deberá haberse obtenido por la persona becada dichas nuevas titulaciones dentro del periodo de desarrollo de la beca de formación adjudicada.

El desarrollo de una trayectoria formativa que conlleve el paso a periodos formativos desde una beca de una titulación universitaria inicial de Máster a una beca de formación en base a una titulación universitaria superior a la inicial, supondrá:

- El establecimiento de nuevos objetivos formativos y actividad formativa teórico/práctica relacionada con la nueva cualificación de la persona becada.
- El paso desde una contratación formativa en prácticas en base a la titulación inicial, a una contratación formativa en prácticas en base a la nueva cualificación.
- El establecimiento de actividades profesionales diferenciales a las realizadas en el periodo o periodos anteriores.

Cualquier persona becada en el Instituto Tecnológico de Aragón en base a una primera titulación universitaria de Máster que disfrute de periodos de formación y beca posteriores en base a titulación de Doctorado, podrá permanecer un tiempo máximo de beca de 9 años en total por todos los periodos formativos.

En el supuesto de desarrollo de plan formativo desde una beca de formación en base a la titulación de Máster, con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo total de beca en base a la titulación de Máster el tutor de la beca remitirá al Responsable de División o Unidad correspondiente una memoria de dicho becario/a, con una valoración final de la misma. El Responsable de dicha División o Unidad, a la vista de la memoria presentada, hará una ponderación de los resultados y esfuerzos

formativos obtenidos por el becario/a, así como de la importancia de los trabajos realizados. El Responsable de División o Unidad realizará a la Dirección la propuesta de adjudicación de un nuevo periodo de formación en base a la titulación de doctorado alineada con las líneas tecnológicas establecidas por el plan tecnológico de ITAINNOVA.

Una vez ponderados los resultados formativos alcanzados en los periodos temporales de becas de formación previos en el Instituto, así como la propuesta formativa, se realizará tras la correspondiente resolución de Dirección la adjudicación de un periodo de contratación en base a la titulación de doctorado.

➤ **Dotación económica y financiación.**

La dotación económica de las becas durante los periodos de relación de formación sin contratación laboral en la titulación de Máster Universitario será de 1.200€ brutos al mes, prorrateándose por días naturales las estancias por tiempo inferior a un mes, a ingresar a mes vencido en la cuenta que a dichos efectos facilite el becario/a al Equipo de Recursos Humanos. Esta cantidad en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

Durante este primer periodo de beca, será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 por el que se aprueba la inclusión en el régimen de Seguridad Social de personas que participen en programas de formación.

En el segundo periodo de la beca, durante la contratación en prácticas, el salario a percibir en las becas dirigidas a Máster Universitario corresponderá al 70% del salario estipulado para el personal de primer año del Grupo A y del 75% del salario estipulado para el personal del segundo año del Grupo A.

Así mismo, al importe bruto de la dotación económica de la beca también le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1788/2010 de 30 de Diciembre acerca del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o el aplicable en cada momento según la legislación vigente.

Las becas del Instituto Tecnológico están cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020: Objetivo específico 2 *“Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres”*.

Esta política de formación y el programa de actuación que conlleva también está cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Aragón, a través del *"Convenio de colaboración para desarrollar actividades específicas de sensibilización, capacitación y acompañamiento de empresas que promuevan la incorporación a sus procesos productivos de nuevas técnicas innovadoras que mejoren su competitividad"*

➤ **Formalización de Solicitudes y Proceso de Selección**

Las solicitudes deberán enviarse al Instituto Tecnológico de Aragón, a través del formulario WEB habilitado al efecto aportando la siguiente documentación:

1. DNI o pasaporte del solicitante.
2. Título de Máster Universitario o acreditación del abono de los correspondientes derechos para su expedición, según la titulación requerida en la convocatoria.
3. Certificación académica personal, en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios con la indicación de si son cuatrimestrales, la calificación obtenida y el número de créditos que la integran, en su caso, pudiéndose solicitar posteriormente original o copia compulsada al interesado para su validación. Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.
4. Currículum Vitae del solicitante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursos, becas obtenidas, trabajos de investigación y desarrollo realizados, así como cualquier otra actividad que considere oportuno incorporar.

La selección de becarios/as se efectuará de acuerdo al proceso de selección del Instituto que atiende a la dimensión humana, profesional y técnica.

Para la selección previa a las entrevistas técnica y de perfil profesional, se atenderá al cumplimiento de los requisitos definidos para cada beca en el perfil de la solicitud interna, realizada con carácter previo a la convocatoria. Para realizar las valoraciones, se atenderá a la documentación remitida por los candidatos en el momento de formalizar la solicitud a la beca.

El cumplimiento de la titulación y conocimientos requeridos para la beca y definidos en el perfil de solicitud, así como la alineación de la formación práctica previa relacionada con las líneas de actividad de la beca se valorará según siguiente baremo:

- Titulación exigida y expediente académico, hasta 3 puntos.
 - 2 puntos si el candidato/a aporta la titulación exigida en la convocatoria de la beca. En caso de no aportar la titulación mínima exigida, la puntuación será de cero puntos, no siendo posible su valoración como candidato/a a la beca.
 - 1 punto si en su expediente académico, el candidato/a ha realizado asignaturas durante el curso de sus estudios relacionadas con las líneas formativas indicadas en la convocatoria de la beca, bien obligatorias, bien optativas.
- Otros estudios complementarios, hasta 3 puntos.
 - 0,5 puntos por cada formación recogida como requisito imprescindible para el desarrollo de la beca, según solicitud interna.
 - 0,25 puntos por cada formación recogida como valorable, según solicitud interna.
 - 0 puntos para el resto de formaciones.
- Idioma solicitado, hasta 3 puntos.
 - 3 puntos: Titulación Oficial con nivel requerido o superior.
 - 2 puntos: Titulación Oficial con nivel inferior al requerido.
 - 1 punto: Titulación no oficial pero se indican conocimientos.
 - 0 puntos: Sin conocimientos.
- Trabajos o publicaciones en general y cualquier tipo de actividad o experiencia previa no laboral relacionada con las líneas formativas de la convocatoria de beca, hasta 5 puntos.
 - 1 punto: por cada año de experiencia en actividades no laborales relacionada con las líneas formativas recogidas en la convocatoria de la beca.
 - 0,5 puntos: por cada trabajo o publicación realizada por el candidato/a y que esté relacionada con las líneas formativas recogidas en la convocatoria de la beca.

El proceso de selección finalizará con la resolución de la Dirección de ITAINNOVA por la cual se designarán a los candidatos nombrados becarios/as.

Una vez realizado el proceso de selección, se efectuará la publicación del resultado en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico de Aragón y en su página web, estableciendo los candidatos seleccionados y la fecha de comienzo de la beca.

En caso de no producirse la incorporación del candidato seleccionado, salvo causas debidamente justificadas y comunicadas con carácter previo a la fecha de incorporación, se procederá a comunicar al siguiente candidato mejor valorado en el proceso de selección su inclusión como becario/a de ITAINNOVA, concretándose una nueva fecha de incorporación.

Obligaciones de los becarios/as

Además de las contempladas en la Normativa Interna de Becas del Instituto para las personas becadas, éstas estarán obligadas a:

1. Incorporarse a ITAINNOVA para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la resolución de concesión.
2. Desarrollar su actividad en el Instituto Tecnológico de Aragón o en el lugar de desarrollo de los proyectos o servicios en que participen.
3. Mantener una estrecha colaboración con el investigador que se le asigne como tutor de la beca, aceptar el plan de trabajo que se le proponga y cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades establecido en el Itinerario Formativo.
4. Elaborar al final de cada periodo de la beca una memoria con el alcance de los trabajos realizados.
5. Poner en conocimiento de ITAINNOVA, con carácter inmediato y a través de su tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán de propiedad exclusiva de ITAINNOVA, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

6. Aceptar las condiciones recogidas en el Anexo VIII, en relación a:

- Protección de datos de carácter personal.
- Confidencialidad y secreto profesional.
- Propiedad intelectual.

➤ **Normativa de aplicación**

Al presente programa formativo le será de aplicación:

Durante el primer año de beca, el Real Decreto 1493/2011 por el que se aprueba la inclusión en el régimen de Seguridad Social de personas que participen en programas de formación.

Los contratos en prácticas se ajustarán al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los trabajadores, concretamente lo recogido en el artículo 11, relativo a Contratos Formativos.

Así mismo, al importe bruto de la dotación económica de la beca también le será de aplicación lo previsto en el artículo 16.2.h) de la Ley 40/1998 de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el aplicable en cada momento según la legislación vigente.

➤ **Incidencias**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento o las normas de actuación que se establezcan, llevará aneja la anulación de la beca.

Se reserva a la Dirección de ITAINNOVA la facultad de resolver cualquier incidencia que surja durante el desarrollo de la beca.